



Anexo No. 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Propuesta presentada a la ALCALDIA DE LETICIA para el Proceso Invitación Pública de mínima cuantía No.028 con objeto MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE PUNTOS DE SEMAFOROS DE LA CIUDAD DE LETICIA

Leticia, Amazonas 29 de mayo de 2025

El suscrito: JULIAN ANDRES RAMIREZ SANCHEZ de acuerdo con los términos de la Invitación Pública de mínima cuantía en referencia hacemos la siguiente propuesta dentro del presente proceso de selección y en caso de que me sea aceptada mi propuesta por LA ALCALDIA DE LETICIA me comprometo a dar cumplimiento en lo establecido en la estudios de conveniencia, invitación pública, anexos y en especial a las siguientes estipulaciones:

1. Que conozco la información general y demás documentos del proceso de invitación publica de mínima cuantía en referencia y aceptamos los requisitos en ellos contenidos.
2. Que me comprometo a ejecutar totalmente el contrato, en el plazo y condiciones técnicas establecidas en los estudios previos y en la Invitación y que por tal razón, renuncio a realizar reclamación alguna posterior a la adjudicación del mismo, que implique la modificación del plazo o de las condiciones técnicas establecidas por la administración para el cumplimiento idóneo y oportuno del mismo.
3. Que con la adjudicación del contrato, nos comprometemos a constituir las garantías que sean requeridas por la entidad dentro de los términos señalados para ello.
4. Que la presente propuesta consta de Treinta y Nueve (39) folios debidamente numerados y legajados.
5. Que el **Valor Total** de nuestra Propuesta, es Treinta y Nueve Millones Ochocientos Mil Pesos Mcte (\$39´800.000)
De modo tal que de ser aceptada nuestra propuesta este constituirá el valor total del contrato.
6. Así mismo, declaro **BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO**, sujeto a las sanciones establecidas en el Código Penal :



6.1 Que la información contenida en la propuesta es verídica y que asumo total responsabilidad frente a la ALCALDIA DE LETICIA cuando los datos suministrados sean falsos o contrarios a la realidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Penal y demás normas concordantes.

6.2 Que no me hallo incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y en la Ley y no me encuentro en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar. En especial, manifiesto que no me hallo reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Único Disciplinario), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000. **(Se recuerda al proponente que si está incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, no puede participar en el proceso de selección de contratistas y debe abstenerse de formular propuesta.)**

7. Que conozco lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 del 2011 y que por tal razón, me acojo a que el incumplimiento del contrato implique la imposición de las **MULTAS** allí establecidas. -La mora o el incumplimiento parcial de las obligaciones que asume el CONTRATISTA por medio de este contrato, sin justa causa a juicio de la Alcaldía de Leticia, lo hará acreedor a la imposición de multas diarias del uno por ciento (1%) del valor total del contrato y hasta por un monto máximo del treinta por ciento (30%) del valor del mismo, en calidad de apremio y su imposición se hará mediante Resolución motivada-
8. Que conozco lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 del 2011 y que por tal, me acojo a que el incumplimiento del bilateral implique el cobro de la clausula **PENAL PECUNIARIA**. -En caso de declaratoria de caducidad administrativa del presente contrato, o por incumplimiento parcial o total de las obligaciones que competen a el CONTRATISTA se hará efectiva directamente, por parte de la Alcaldía de Leticia, el valor de la sanción penal pecuniaria aquí prevista, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se considera como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados a la Alcaldía de Leticia.
9. Que conozco y me acojo a las leyes existentes sobre la materia y que por tal acepto que el incumplimiento del contrato implicara la decretoria de **LA CADUCIDAD**. En los siguientes términos: EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente contrato mediante Resolución debidamente motivada, que preste mérito ejecutivo, cuando se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución de este contrato y evidencie



que puede conducir a su paralización, conforme con las condiciones y términos previstos en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

- 9.1 La declaratoria de caducidad producirá como efecto la terminación unilateral e inmediata del presente contrato en el estado en que se encuentre y la liquidación conforme lo establece la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios.
10. Que conozco y en consecuencia me acojo a la clausula de **INDEMNIDAD** en los siguientes términos: Será obligación del CONTRATISTA mantener indemne a la ALCALDIA DE LETICIA, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
11. Que conozco y en consecuencia me acojo a la clausula de **CESIÓN** en los siguientes términos: El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el objeto del contrato, ni tampoco podrá subcontratarlo sin que medie previa autorización expresa y escrita del contratante.
12. Que conozco y en consecuencia me acojo a la clausula de **SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y CONCILIACIÓN PREJUDICIAL** en los siguientes términos: Para la solución de las controversias que surjan de este contrato, que sean susceptibles de transacción y conciliación y que no versen sobre actos administrativos proferidos con ocasión de este contrato, las partes adelantarán los trámites previstos en la Ley 446 de fecha 7 de julio de 1998 y sus Decretos Reglamentarios, el Decreto 2511 de 1.998 sobre conciliación contencioso administrativa prejudicial y la Ley 640 de 2001. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 71 de la Ley 80 de 1.993.
13. Que conozco y en consecuencia me acojo a la clausula de **SUSPENSIÓN**. en los siguientes términos: Las partes contratantes podrán suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: **1)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, **2)** A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.
14. Que conozco y en consecuencia me acojo a la clausula de **AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL**. en los siguientes términos: El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere.



15. Que conozco y en consecuencia me acojo a la clausula de **CLÁUSULA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** en los siguientes términos: El presente contrato se entiende perfeccionado con la con la aceptación de la oferta por parte de la administración Municipal y el registro presupuestal correspondiente.
16. Que conozco y en consecuencia me acojo a la clausula de **TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN** en los siguientes términos: El presente contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: **1)** Por extinción del plazo pactado para la ejecución; **2)** A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. **3)** Por acuerdo bilateral; **4)** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. En los eventos numerados con 2, 3 y 4, se deberá suscribir acta donde conste tal hecho. Una vez terminado el contrato se procederá a su liquidación, de conformidad con lo preceptuado por la Ley 1150/07. Para el efecto, el supervisor debe proyectar la liquidación dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la fecha de terminación, anexar: **i)** estado de cuenta, **ii)** certificado de cumplimiento y **iii)** informe final de ejecución. Si vencido este plazo EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EL CONTRATANTE y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.
17. Que conozco en concordancia con el del decreto 1082 del 2015 “La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal” en consecuencia la ejecución será inmediata a excepción de los contratos de obra.

Atentamente,

FULL TECHNOLOGY J&A
Nit: 1.017.162.588-6
JULIAN ANDRES RAMIREZ SANCHEZ
C.C. No. 1.017.162.588 de Medellin
Dirección Calle 7 N° 8-06 local 1
313-8654748
Leticia, Amazonas

JULIAN ANDRES RAMIREZ SANCHEZ